

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO AMBIENTAL – SPDA Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, en adelante el **CONVENIO**, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**, con RUC N° 20484004421, debidamente representado por el Lic. **Javier Fernando Miguel Atkins Lerggios**, identificado con DNI N° 02616132, designado por resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 5002-a-2010-JNE, con fecha del 23 de diciembre de 2010, para el periodo 2011 a 2014, con domicilio legal en la Av. Chirichigno s/n de la Urb". San Eduardo el Chipe Departamento de Piura, a quien en adelante se le denominara "**GOBIERNO REGIONAL**", y de la otra parte **LA SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO AMBIENTAL**, a quien en adelante se le denominara "**SPDA**", debidamente representado por su Director Ejecutivo **Dr. Pedro Fernando Solano Morales**, identificado con DNI N° 07779354, según poderes inscritos en la Partida Registral N° 01831194 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Lima, con dirección domiciliaria en el Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, legal en Prolongación Arenales 437, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. **EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa que organiza y conduce la gestión pública de acuerdo a las competencias señaladas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales, que impulsa el desarrollo integral y sostenible de la región Piura, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado al desarrollo regional integral, para lo cual se encuentra facultado a celebrar convenios de cooperación con entidades privadas sin fines de lucro para el fortalecimiento de capacidades humanas de la institución.
- 1.2. La **SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO AMBIENTAL - SPDA**, es una organización civil sin fines de lucro fundada en 1986, dedicada a la promoción y defensa del derecho a un ambiente sano y el fomento del uso sostenible de los recursos naturales promoviendo su conservación, manejo adecuado y mejoramiento con la finalidad de prevenir toda acción del hombre, voluntaria o involuntaria o cualquier hecho que directa o indirectamente genere procesos de deterioro ambiental, uso inadecuado de los recursos naturales y destrucción de los ecosistemas en general. Asimismo, promueve la conservación como componente esencial de cualquier esfuerzo por mejorar la calidad de vida y alcanzar el desarrollo sostenible.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- La Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.



- Resolución Legislativa N° 26181, Convenio sobre la Diversidad Biológica.
- Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental
- Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley 28611, Ley General del Ambiente.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

Con el propósito de establecer relaciones de cooperación técnica entre ambas instituciones a fin de contribuir en la especialización de recursos humanos en materia de evaluación de impacto ambiental y fiscalización ambiental bajo el ámbito de competencia del **GOBIERNO REGIONAL**, y conforme a las normas del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el mejor logro del objetivo del presente Convenio, ambas partes se comprometen a disponer las acciones necesarias, que a cada uno le compete:

4.1. DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

- 4.1.1. Proporcionar apoyo a **SPDA** en las gestiones que se requieran realizar antes las instancias competentes, a fin de facilitar el cumplimiento de los objetivos del presente **CONVENIO** y del Plan de Trabajo aprobado conjuntamente.
- 4.1.2. Proveer a la **SPDA** de la información y documentación necesaria que se requiera, a fin de facilitar el cumplimiento de los objetivos del presente **CONVENIO** y del Plan de Trabajo aprobado conjuntamente.
- 4.1.3. Proporcionar apoyo en las gestiones que se requieran a fin de facilitar el cumplimiento de los objetivos del **CONVENIO**, y el Plan de Trabajo aprobado conjuntamente

4.2. DE LA SPDA

Proveer asistencia técnica al **GOBIERNO REGIONAL** en los temas de evaluación de impacto ambiental y fiscalización ambiental, bajo el ámbito de sus competencias y conforme a las normas del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

4.3 OBLIGACIONES COMUNES

- 4.3.1 Proporcionarse apoyo en las gestiones que se requieran a fin de facilitar el cumplimiento de los objetivos del **CONVENIO**, y el Plan de Trabajo aprobado conjuntamente.
- 4.3.2 Aprobar, en forma conjunta, las actividades que forman parte del Plan de Trabajo.
- 4.3.3 Supervisar las actividades que se realicen al amparo del **CONVENIO**, y los Planes de Trabajo.



- 4.3.4 Ejecutar directamente, o a través de terceros, las actividades correspondientes al Plan de Trabajo.
- 4.3.5 Facilitarse de manera recíproca el intercambio de información, así como el uso de instalaciones, bajo la supervisión de la parte que las proporciona.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

- 5.1. Las partes convienen en precisar que, tratándose de un **CONVENIO** para establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional entre ambas partes, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones.
- 5.2. Para la consecución de los objetivos del presente **CONVENIO**, las Partes se comprometen a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, nacional o internacional, para atender los compromisos de su responsabilidad.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente **CONVENIO**, podrá ser modificado, enmendado y/o ampliado por acuerdo escrito de las partes y mediante la suscripción de Adendas, las que deberán ser suscritas bajo la misma modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el presente documento; en función de las cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de su objetivo.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente **CONVENIO** será de 24 meses, a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado mutuo acuerdo entre las Partes, dentro de la posibilidad y perspectiva de fortalecimiento interinstitucional, para el logro de propósitos comunes, mediante Adenda. Sin perjuicio de ello, el presente **CONVENIO** podrá ser resuelto de conformidad de las partes, para lo cual deberá comunicarse con treinta (30) días de anticipación a la fecha de su conclusión.

En caso que al vencimiento del plazo de vigencia expresado en el párrafo presente, se encontraran pendientes de ejecución, actividades derivadas del presente **CONVENIO**, estos continuarán hasta su culminación.

CLÁUSULA OCTAVA: COMUNICACIÓN DE LAS PARTES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las Partes, fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

Toda documentación que deba ser notificada o cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si fuera dirigida a los domicilios en la parte introductoria del presente convenio.

CLAUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77°, numeral 3), de la Ley 27444, **LAS PARTES**, declaran expresamente que el presente **CONVENIO**, es de libre adhesión y separación entre las partes, para lo cual cualquiera de las PARTES, cursaran carta de



fecha cierta, por lo menos con treinta (30) días de anticipación, indicando su decisión de separarse del Convenio suscrito. Transcurrido dicho plazo la separación operará de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio se resolverá:

- Por común acuerdo, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por decisión unilateral de una de las partes, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por alguna de las partes.

La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: REPRESENTANTES O COORDINADORES

Para efecto de la implementación, adecuación, ejecución, cumplimiento y supervisión del presente Convenio, **LAS PARTES**, convienen en designar a sus representantes:

- Por **EL GOBIERNO REGIONAL**: El Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Piura y/o su Representante.
- Por la **SPDA**, Director Ejecutivo **Dr. Pedro Fernando Solano Morales**.

La designación de los Coordinadores, se efectuará mediante documento simple, y surtirá efecto desde que es comunicada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles.

De ser el caso, los representantes designados deberán informar permanentemente a los Titulares de cada una de las Partes, bajo responsabilidad, sobre el avance, desarrollo y ejecución de las actividades que se realicen en virtud del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDO: DE LOS ANEXOS

Forma parte integrante del presente Convenio, los Anexos que a continuación se indican y que son debidamente firmados por las partes:

- Anexo N° 01: "Plan de Trabajo".

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERO: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

El presente **CONVENIO** se suscribe sobre la base del principio de la buena fe, razón por la cual las partes conviene que, en caso de producirse alguna controversia entre ellas, relacionada con la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este

CONVENIO, así como de los acuerdos específicos derivados de éste, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr mediante el trato directo una solución armoniosa, la que debidamente formalizada se incorporará al presente documento.

En señal de conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente **CONVENIO** en tres (3) ejemplares, en la ciudad de Piura a los 15 días del mes de 08 del 2014.



Lic. JAVIER FERNANDO MIGUEL
ATKINS LERGGIOS
Presidente Regional
GOBIERNO REGIONAL DE PIURA



Dr. PEDRO FERNANDO SOLANO
MORALES
Director Ejecutivo
SPDA

Gobierno Regional de Piura – Sociedad Peruana de Derecho Ambiental

	MESES 2014																							
	MAYO				JUNIO				JULIO				AGOSTO				SEPTIEMBRE				OCTUBRE			
	Semanas				Semanas				Semanas				Semanas				Semanas				Semanas			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Metas esperadas:																								
- Mejorar del marco normativo vigente en materia de evaluación de impacto ambiental y fiscalización ambiental bajo el ámbito de competencia del Gobierno Regional de Piura																								
- Mejora de la especialización de los funcionarios públicos en temas de evaluación de impacto ambiental y fiscalización ambiental.																								
Asistencia técnica al Gobierno Regional de Piura en el proceso de elaboración de una normativa marco sobre certificación ambiental y fiscalización ambiental en el ámbito del SEIA, SINEFA y SNGA.																								
1.1. Análisis y revisión del marco legal vigente en temas de evaluación de impacto ambiental y fiscalización ambiental del Gobierno Regional de Piura a fin de identificar los temas materia de la regulación específica (competencias, institucionalidad, procedimientos).																								
1.2. Elaboración de la propuesta de norma marco de nivel regional para regular las materias de certificación ambiental y fiscalización ambiental.																								
1.3. Presentación en reunión de trabajo en Piura de la propuesta de norma regional por parte de la SPDA al Gobierno Regional.																								
Desarrollo de programas de especialización a funcionarios del Gobierno Regional en temas de SEIA y SINEFA.																								
2.1. Elaboración de un temario de especialización y definición de fechas y especialistas SPDA que participarían en las sesiones con el personal del Gobierno Regional.																								
2.2. Primer módulo de capacitación sobre temas de SEIA.																								
2.3 Segundo módulo de capacitación sobre temas de SINEFA																								



[Handwritten signature]